

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior se tuvo notificado por conducta concluyente a la aquí demanda señora Abigail Vega de Bolaño, quien arrimó oposición a la estimación de perjuicios inserto en el escrito de demanda. No obstante, el mismo día en que se tuvo notificada por conducta concluyente a la aquí demandada, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto que tuvo por infructuosa la notificación personal de la demandada. Sin perjuicio de lo anterior, la parte demandante arrimó escrito pronunciándose frente a la oposición presentada por la parte demanda. A despacho para que provea. Medellín, veintinueve (29) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandada	ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00130 00
Interl. # 839	Incorpora documento- Ordena correr traslado

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se ordena dar traslado, por secretaría, al recurso de reposición interpuesto contra del auto del pasado dieciséis (16) de junio de 2021, por medio del cual se tuvo por infructuoso el intento de notificación personal de la parte demandada.

Segundo: Incorporar el documento arrimado por la parte demandante, por medio del cual emite pronunciamiento sobre la oposición realizada por la parte demandada, frente al estimativo de perjuicios insertos en el escrito de demanda sobre el predio objeto de litigio.

Tercero: Una vez resuelto el recurso de reposición anteriormente referido, se definirá sobre los efectos procesales del escrito contentivo del pronunciamiento arrimado por la parte demandante frente a la oposición contra el estimativo de perjuicios elevada por la parte demandada.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **29/06/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **098**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO